



Rdo No. 681524089001-201900062-00
Dte: CREZCAMOS S.A.
Ddo: CARLOS ALBERTO HERRERA VEGA
Pso: EJECUTIVO SINGULAR
AUTO: SOLICITUD DE OFICIOS

Carcasí, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Se encuentra memorial presentado a través de correo electrónico el día 24 de julio de 2020 a las 5:27 p.m. por la Dra. JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA la solicitud de oficios de embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria número 30810839.

CONSIDERACIONES

1. Mediante auto de julio 26 de 2019 se negó la medida cautelar por cuanto se encuentra embargado este estrado judicial.

2. Mediante auto de 12 de diciembre de 2019 se denegó nuevamente lo solicitado por cuanto se le informo que el bien inmueble se encontraba embargado para el proceso radicado 2017 00049.

En consecuencia, es improcedente lo solicitado de expedir los oficios de la medida cautelar sobre el inmueble de número de matrícula No 30810839 en razón que no se decretó dicha medida cautelar.

Por lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

Deniéguese la solicitud de expedición de nuevos oficios por improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER</p> <p>FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2020 NOTIFICACION: AUTO DENIEGA EXPEDICION OFICIOS. ANOTACION: ESTADO N° 00027</p>  <p>MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA SECRETARIA</p>
--